

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.2337

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a ANA MORCILLO GARCIA, contra el Ayuntamiento de Canales de la Sierra por denegación tacita, por silencio administrativo, de la reclamación de retribuciones por importe de dos millones doscientas sesenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro (2.265.794 ptas), interesada por escrito de fecha 22 de abril de 1.992 y denunciada la mora por escrito derecha 18 de diciembre de 1.992.

Este recurso lleva el número 481/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de noviembre de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Sala de lo Social

Notificación de sentencia

III.E.2338

DON MANUEL GARCIA-MIGUEL GARCIA-ROSADO SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Recurso de Suplicación n^o 163/93, a instancia de "LA FRATERNIDAD" MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO N^o 166, contra FRANCISCO ALBENIZ SANTAMARIA Y OTROS, sobre Accidente de Trabajo, se ha dictado la sentencia con fecha 10 de Noviembre de 1.993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"... FALLAMOS: Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada de "La Fraternidad", Mutua de Accidentes de Trabajo n^o 166, contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 28 de Junio de 1.993, recaída en autos promovidos por la Entidad recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, D. Francisco Albeniz Santamaria y la empresa Automatic Rioja S.A., en reclamación por accidente de trabajo, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, y con estimación total de la demanda, dejamos sin efecto la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 23 de noviembre de 1.992, y la de 11 de febrero de 1.993 que desestimó la reclamación previa contra aquella, y declaramos al trabajador D. Francisco Albeniz Santamaria no afecto de invalidez permanente en grado alguno, sino de lesiones permanentes no invalidantes, e indemnizables según el Baremo n^o 102 de la Orden Ministerial de 5 de abril de 1.974.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase a la Mutua recurrente el depósito y el importe del capital coste de pensión constituidos para poder recurrir."

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a la empresa Automatic Rioja S.A., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño C/ Rey Pastor n^o 60, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndole saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño a diez de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2339

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación n^o 608/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la ciudad de Logroño a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA y Dña. M^a VICTORIA RUBIO LERENA, esta última en calidad de suplente, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA N^o 654 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio

de Menor Cuantía n^o 455/88, sobre reclamación de cantidades, Rollo de la Sala n^o 608/92, contra sentencia de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1^a Instancia n^o 2 de LOGROÑO, recurrida por el demandado PREVISION ESPAÑOLA S.A., de SEGUROS Y REASEGUROS, representada por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS, y asistido del Letrado D. ENRIQUE FERICHE ROYO, siendo apelados D. JOSE CASTROAGUDIN TORRES, representado por la Procuradora Dña. PILAR RICO HERRERA, y asistido del Letrado D. TEODORO SABRAS FARIAS; D. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ NOTIVOLI representado por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA y asistido del Letrado D. CARLOS GONZALO MUGABURU; Dña. CLARA ISABEL MARIN JIMENEZ, representada por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistido del Letrado D. JOSE MARIA GIL-ALBERT VELARDE; y HERENCIA YACENTE O DESCONOCIDOS HEREDEROS DE D. JOSE RODRIGUEZ NOTIVOLI, que se encuentra en estado procesal de rebeldía, en la que ha sido Ponente la Ilma. Sra. Dña. M^a VICTORIA RUBIO LERENA; y.— FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de PREVISION ESPAÑOLA, S.A. de SEGUROS Y REASEGUROS, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1^a Instancia n^o 2 de LOGROÑO, en Juicio de Menor Cuantía n^o 455/88, sobre reclamación de cantidades, y del que trae causa el Rollo de apelación n^o 608/92, confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición al apelante de las costas causadas en esta alzada.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J., y en los arts. 769 y 770 de la L.E.C., respecto de los apelados que se encuentran en rebeldía, si en el plazo de cinco días el no se solicita su notificación personal.— Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en forma a HERENCIA YACENTE O DESCONOCIDOS HEREDEROS DE D. JOSE RODRIGUEZ NOTIVOLI, expido el presente en Logroño, a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2340

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se siguen autos n^o 829/93 a instancia de ESTHER AYERBE MARTINEZ contra EMPRESA FEDAO, S.L. en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por D^a Esther Ayerbe Martínez contra la empresa Fedao, S.L. debo declarar y declaro nulo el despido practicado por dicha empresa condenando a la misma a la inmediata readmisión del trabajador en su puesto de trabajo y al abono de los salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente. Previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco BBV n^o 2.260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Fedao S.L. expido el presente en Logroño a 9 de noviembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2329

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o 1 de Logroño. **HACE SABER:** Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el N^o 426/89 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra CONSERVAS CASERAS GOBELLA S.L. Y OTROS en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 17 de DICIEMBRE a las DOCE horas.

Segunda Subasta: 21 de ENERO a las DOCE horas.

Tercera Subasta: 25 de FEBRERO a las DOCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en